Ecuador

COPIA CERTIFICADA

LIC. GUILLERMO CORONADO FIGUEROA NOTARIO PUBLICO TITULAR NO. 50 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUADALAJARA, JAL.

JALISCO DE00287955

ESCRITURA: 32,230 TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA.----------

TOMO: XCIII NONAGÉSIMO TERCERO. ----------

LIBRO: 01 UNO.----------

---En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 19 diecinueve del mes de Enero del año 2015 dos mil quince, ante mí, **GUILLERMO CORONADO FIGUEROA,** Notario Público Titular número 50 cincuenta de esta municipalidad, compareció el Licenciado **SERGIO PALACIOS LÓPEZ** en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad denominada **"CORPORACIÓN OMNILIFE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** quien me solicita proceda a otorgar **PROTOCOLIZACIÓN** de la siguiente Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad antes mencionada de fecha **26 veintiséis de Noviembre de 2014 dos mil catorce,** de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:----------

----------**A N T E C E D E N T E S:** ----------

---I.- Que comparece en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad Mercantil denominada **"CORPORACIÓN OMNILIFE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** para formalizar la Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad antes mencionada de fecha **26 veintiséis de Noviembre de 2014 dos mil catorce,** con el objeto de que sean protocolizados los acuerdos consignados en el acta levantada con motivo de dicha reunión, dando forma a los acuerdos ahí contenidos. ----------

---**I). CONSTITUCIÓN.-** Mediante escritura pública número 20,379 veinte mil trescientos setenta y nueve, otorgada en esta ciudad, el día 15 quince de Octubre del año 1993, ante la fe del Licenciado MIGUEL RABAGO PRECIADO, Notario Público Suplente y Adscrito, actuando por convenio de Asociación celebrado con el Titular de la Notaria número 42 cuarenta y dos de Guadalajara, Jalisco, cuyo testimonio tuve a la vista y agrego copia certificada a mi Libro de Documentos de este Tomo bajo el número que se cita en la nota respectiva; **EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO LA INSCRIPCION 331-332 TRESCIENTOS TREINTA Y UNO GUION TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DEL TOMO 509 QUINIENTOS NUEVE DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO. AGREGO CON NUMERO 9 NUEVE AL APENDICE 1924 MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD,** de la cual transcribo en lo conducente:----------

--- "... VOLUMEN 127 CIENTO VEINTISIETE.- LIBRO 5 CINCO.---- NUMERO 20,379 VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE.--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 15 quince días del mes de Octubre de 1993....., ante MI MIGUEL RABAGO PRECIADO. Notario público Suplente y Adscrito, actuando por convenio de Asociación celebrado con el Titular de la Notaría número 42 ..... de esta municipalidad, comparecieron los señores: 1.- JORGE VERGARA MADRIGAL, 2.- MARIA DE LA CRUZ ZATARAIN GONZÁLEZ,--- Que ocurren a formalizar la constitución de una sociedad Anónima de Capital Variable, otorgando para ese efecto las siguientes CLAUSULAS.---

---- ORGANIZACIÓN.----- PRIMERA.- Se constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable de naturaleza mercantil que se regirá por estos Estatutos y de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.--- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.------

SEGUNDA.- DENOMINACION.-La Sociedad se denominará "OMNILIFE DE MEXICO",

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. José María Morán I.
NOTARIO SUPLENTE

Cotejado

denominación que siempre irá seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de su acrónimo "S.A. de C.V.".---- TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Guadalajara, Jalisco, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias u oficinas de cualquier otra índole en cualquier parte de la República y someterse a los domicilios convencionales, para la ejecución de determinados actos y contratos que celebre. Los accionistas quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la Jurisdicción de las tribunales y de Autoridades del domicilio de la Sociedad o al que esta elija según su conveniencia, con denuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.----- OBJETO SOCIAL.------ CUARTA.- La sociedad tiene por objeto:---- 1.- La distribución, compra, venta, consignación, exhibición, diseño, representación, importación, exportación, producción, procesamiento y acabado de cualquier y todo tipo de bienes, productos, artículos y sus accesorios, incluyendo la venta al mayoreo y el almacenamiento de cualquier y todo tipo de bienes, productos, artículos y sus accesorios, que sean permitidos por la legislación mexicana, y especialmente las actividades y empresas a que se refiere el inciso d) del articulo 5o. .... De la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera (Ley de Inversiones Extranjeras) así como lo dispuesto por el artículo 5º. Del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.---- 2.- Sin limitar la generalidad de lo anterior, el mejoramiento, importación, exportación, compra, venta, fabricación, manufactura, procesamiento, envasado, empaquetado, enlatado, distribución, representación y el comercio en general de cualquier y todo tipo de productos, artículos y sus accesorios, usando todo tipo de materias primas, insumos, partes y componentes requeridos para la realización de su objeto social.---- 3.- El establecimiento, instalación, operación, administración y explotación de oficinas, talleres, bodegas, plantas, almacenes y cualquier otro establecimiento o instalación que sea necesario para la realización de su objeto social.---- ... DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ------ QUINTA.- La duración de la Sociedad será INDEFINIDA.---- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.--- SEXTA.- El Capital Social de la Sociedad es Variable y estará dividido y representado como sigue: --- a).- El Capital Social Fijo o Mínimo sin derecho a retiro es por la cantidad de N$50,000.00 (CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL), dividido en 500 QUINIENTAS Acciones Comunes Nominativas, con valor nominal de N$100.00 (CIEN NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL), íntegramente suscritas y pagadas que integran la Clase "I", serie "A" y sus subseries.--- b).- La parte variable del Capital Social será ilimitada y estará por acciones Ordinarias, serie "A" y sus respectivas subseries, y en su caso por acciones Preferentes que serán Series "X", "Y" y "Z", ambas series de acciones serán nominativas, con valor nominal de N$100.00 (CIEN NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL....".- ----------

---II). CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Mediante Escritura Pública número 4,263 cuatro mil doscientos sesenta y tres, de fecha 3 tres de Enero del año 2001 dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado JAIME MAYTORENA MARTINEZ NEGRETE, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular número 19 diecinueve de Guadalajara, Jalisco, cuyo testimonio doy fe tener a la vista y agrego copia certificada a mi Libro de Documentos de este Tomo bajo el número que se cita en la nota respectiva; LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL

FIGUEROA NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 50 LIC. GUILLERMO CORONADO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUADALAJARA, JAL.

JALISCO

DE00237956

FOLIO MERCANTIL 7255 1 SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO INDICE GENÉRICO UNO, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD.-------

---"NUMERO: 4263 CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES.- TOMO : XII DECIMO SEGUNDO.--- FOLIO: 20388 VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO.----- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 3 tres de enero del 2001..., ante el suscrito, licenciado **JAIME MAYTORENA MARTINEZ NEGRETE,** Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular número 19 diecinueve de esta Municipalidad, compareció el señor RAFAEL ZAMORA FALCON, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea general Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"OMNILIFE DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** a solicitar la **PROTOCOLIZACION,** del Acta que al efecto se levanto de dicha Asamblea celebrada en el domicilio social de la Sociedad.-----..............------ORDEN DEL DIA.---- I.- Nombramiento de Secretario y Escrutador, toma de lista de asistencia y declaración, en su caso, de estar legalmente instalada la asamblea extraordinaria.---- II.- Proposición, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación de la CLÁUSULA SEGUNDA de los estatutos sociales relativa a la denominación de la sociedad.----- **C L A U S U L A S------- PRIMERA.-----** Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 2 dos de Enero del 2001 dos mil uno de la sociedad "OMNILIFE DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y por formalizados los acuerdos tomados en dicha Asamblea, es decir.--- I.- Se acuerda la modificación de la denominación de la sociedad, para que en adelante se denomina "CORPORACION OMNILIFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".--- II.- Se modifica la cláusula SEGUNDA de lo estatutos sociales, para quedar redactada de la siguiente manera:----- **SEGUNDA.- DENOMINACIÓN.- La sociedad se denominará "CORPORACION OMNILIFE", denominación que siempre ira seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus abreviaturas, "S.A. de C.V.".---** III.- Se otorga a los señores Francisco Aguayo Magaña, José Refugio Solórzano Flores y a Monica Nares González, poder para Actos de Administración general en cuanto a sus facultades pero Especial en cuanto a sus objeto para que conjunta o separadamente realicen todos los trámites y gestiones que se requieran en virtud del acuerdo sobre el cambio de denominación de la sociedad resulto por la presente asamblea, ante autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), Instituto del Fonda Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Fondo para la Vivienda (FOVI), o bien ante cualquier autoridad o dependencia de la Administración Pública federal Centralizada, o Descentralizada, así como las autoridades Estatales o Municipales.......".---

---III). FUSIÓN.- Mediante Escritura Pública Número 2,181 dos mil ciento ochenta y uno de fecha 3 tres de Diciembre del año 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Vázquez Martín, Notario Público número 87 ochenta y siete de Guadalajara, Jalisco, **CUYO TESTIMONIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO EL FOLIO MERCANTIL 7255*1 SIETE DOS CINCO CINCO, ASTERISCO UNO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO,** de la cual transcribo en lo conducente: -----------------------------------

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq
Dr. Luis María Morán I.
NOTARIO SUPLENTE

Cotejado

--- "..... NUMERO 2,181 DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO.---- TOMO VI SEXTO.--- LIBRO 6 SEIS.--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día 3.... De Diciembre del año 2005.... ante mí, JUAN CARLOS VAZQUEZ MARTIN, Notario Público Número 87.... de esta Municipalidad, Región 6 ... comparecieron los señores ROBERTO SANTA CRUZ CABRERA Y RAFAEL ZAMORA FALCON en su carácter de Delegados Especiales de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de las Sociedades denominas **"CORPORACIÓN OMNILIFE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** a quien indistintamente se le denominará **"SOCIEDAD FUSIONANTE",** ..... y **"OML ENTERTAINMENT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** a quien indistintamente se le denominará **"SOCIEDAD FUSIONADA",** ..... comparecen a hacer constar el CONVENIO DE FUSION, celebrado entre dichas compañías como Sociedad FUSIONADA y como sociedad FUSIONANTE y a PROTOCOLIZAR las Actas de las Asambleas de Accionistas antes referidas..... **CORPORACIÓN OMNILIFE, S.A. DE C.V.---- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS---- 01 DE NOVIEMBRE DE 2005.----- .....ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA----- I.- Discusión y en su caso aprobación sobre la reforma a la cláusula cuarta de los estatutos sociales.---- ..... IV.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para llevar a cabo una fusión entre las sociedades OML ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V. como fusionada y CORPORACIÓN OMNILIFE, S.A. DE C.V., como fusionante; así como el convenio para celebrar dicha fusión.---- .....OML ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.---- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS---- 01 DE NOVIEMBRE DE 2005.---- .....ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.---- ....III.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para llevar a cabo una fusión entre las sociedades OML ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V. como fusionada y CORPORACIÓN OMNILIFE, S.A. DE C.V. como fusionante; así como el convenio para celebrar dicha fusión..... C l. A U S U LA S----- "CORPORACIÓN OMNILIFE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.----** PRIMERA.- Comparece el señor Roberto Santa Cruz Cabrera como Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"CORPORACIÓN OMNILIFE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** FORMALIZAR LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA REFERIDA ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, ... **TERCERA.-** En ejecución de los acuerdos tomados, se ACUERDA por unanimidad, adicionar el inciso 25 .... a la cláusula cuarta de los estatutos sociales para quedar a partir de este momento de la siguiente manera:---- "..... 25.- La adquisición, administración, transmisión, transferencia, licenciamiento y/o cesión de todo tipo de derechos de propiedad intelectual incluyendo, sin limitación, derechos de autor, derechos conexos, reservas de derechos al uso exclusivo y derechos de nombre e imagen; así como, el desarrollo, la producción, modificación, el subtitulado y doblaje, la fragmentación, adaptación, traducción, edición, divulgación, lanzamiento, difusión, reproducción, comercialización, distribución, importación, exportación, publicación, transmisión y retransmisión, exhibición, comunicación y ejecución pública, promoción, representación, y en general, la explotación de obras protegidas en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor"...-----**CUARTA.-** En ejecución de los acuerdos tomados, se **ACUERDA por unanimidad,**

ratificar expresamente en los términos del artículo 178..... de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismo que en lo conducente dice:---- "...Art. 178.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad..... podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta....", todos los nombramientos de apoderados, administrador general único y comisario de la sociedad, así como cualquier otro Acto, Contrato, Convenio, Diligencia y demás realizadas por las asambleas ordinarias y/o extraordinarias, Administrador General Único, Comisario y Apoderados de la sociedad, en el ejercicio de los cargos conferidos.----- **QUINTA.**- En ejecución de los acuerdos tomados, se **APRUEBA por unanimidad,** la FUSION, entre la citada sociedad, como FUSIONANTE con "OML ENTERTAINMENT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como FUSIONADA, así como el Convenio para celebrar dicha FUSION, utilizando como base el Balance General de la Sociedad al 31 ..... de Octubre del año 2005.... **"OML, ENTERNAINMENT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.---- PRIMERA.-** Comparece el señor Licenciado RAFAEL ZAMORA FALCON como Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"OML ENTERTAINMENT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** a FORMALIZAR LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA REFERIDA ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, ... **TERCERA.-** En ejecución de los acuerdos tomados, se ACUERDA por unanimidad, ratificar expresamente en los términos del artículo 178.... De la Ley General de Sociedad Mercantiles, mismo que en lo conducente dice:---- **Art. 178.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad.... podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta....**" Todos los nombramiento de apoderados, administrador general único y comisario de la sociedad, así como cualquier otro Acto, Contrato, Convenio, Diligencia y demás realizados por las asambleas ordinarias y/o extraordinarias, Administrador General Unico, Comisario y Apoderados de la sociedad, en el ejercicio de los cargos conferidos.---- **CUARTA.-** En ejecución de los acuerdos tomados, se **APRUEBA por unanimidad,** la **FUSION** entre la citada sociedad, como FUSIONADA con "CORPORACIÓN OMNILIFE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como FUSIONANTE, así como el Convenio para celebrar dicha FUSION, utilizando como base el Balance General de la Scoeidad al 31 ..... de Octubre del año 2005..... **FUSION:---- CLÁUSULAS GENERALES:---- PRIMERA.-** Quedan protocolizados en su integridad las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de los accionistas de las sociedades mercantiles " **CORPORACIÓN ENTERTAINMENT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** se fusiona como fusionada con la sociedad denominada **"CORPORACIÓN OMNILIFE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** como fusionante, celebradas ambas el día 01 .... de Noviembre del año 2005..... así como el Convenio de Fusión de Sociedades Mercantiles celebrado por ambas partes el 01 ..... de Noviembre del año 2005 ..... y delegados designados en dicho actos.....". ----------

---**IV). REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Mediante escritura pública número 3,052 tres mil cincuenta y dos, otorgada en esta ciudad, el día 23 veintitrés de Marzo del año 2007 ante la fe del Licenciado Juan Carlos Vázquez Martín, Notario Público número 87 ochenta y siete de Guadalajara, Jalisco, cuyo testimonio tuve a la vista y agrego copia certificada a mi Libro de

GUILLERMO CORONADO FIGUEROA NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 50 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. GUADALAJARA, JAL.

JALISCO

DE00237957

Cotejado

NOTARÍA DECIMO SÉPTIMA
Silvia Y Guccia Esq
Dr. José María Morán I.
NOTARIO SUPLENTE

Documentos de este Tomo bajo el número que se cita en la nota respectiva; **LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL FOLIO MERCANTIL 7255 1 SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO INDICE GENÉRICO UNO, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD** , de la cual transcribo en lo conducente:---------- --- ""..... NÚMERO 3,052 TRES MIL CINCUENTA Y DOS.-TOMO IX....- LIBRO 3 ...--En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día 23 ... de Marzo del año 2007 ..., ante mí, Licenciado **JUAN CARLOS VÁZQUEZ MARTIN,** Notario Público Titular número 87 ... de esta Municipalidad, Subregión Centro Conurbada, compareció el señor Licenciado RAFAEL ZAMORA FALCÓN, en su carácter de **Delegado Especial** de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS,** de la Sociedad denominada **"CORPORACIÓN OMNILIFE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día 7 siete de Noviembre del año 2006 dos mil seis, con la finalidad de llevar a cabo la **PROTOCOLIZACION PARCIAL** de los acuerdos de las Asamblea referida, acuerdos referentes a la APROBACIÓN DEL INFORME PRESENTADO POR EL ADMINISTRADOR GENERAL UNICO Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD; APROBACIÓN Y RATIFICACION DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEAS GENERALES ANTERIORES; APROBACIÓN, RATIFICACION DE DISTRIBUCIÓN ACCIONARIA; RATIFICACION Y/O NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR GENERAL UNICO Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD Y REFORMA DE ESTATUTOS, DETERMINACIÓN DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEA Y DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES adoptados por dicha asamblea... --**CLÁUSULAS:-PRIMERA.-** Comparece el señor Licenciado **RAFAEL ZAMORA FALCÓN,** como Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad denominada **"CORPORACIÓN OMNILIFE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** a **FORMALIZAR Y RATIFICAR PARCIALMENTE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA REFERIDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS,** transcrita en lo conducente con anterioridad, celebrada en su domicilio social, con fecha 7 ... de Noviembre del año 2006 ..., y tomados en ejecución de las mismas, quedando debidamente formalizada y **PROTOCOLIZADA,** para todos los efectos legales a que haya lugar.----**SEGUNDA.-** En ejecución de los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria, cuya Acta se Protocoliza, se **APRUEBAN Y RATIFICAN,** todos los acuerdos tomados en las Asambleas Extraordinarias siguientes, que de manera enunciativa y no limitativa se señalan:----Se aprueban y ratifican, los acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria de fecha 2 ... de Enero del 2001 ... , en la que se acordó la modificación a la Cláusula Primera de los estatutos Sociales, para que en adelante esta se denomine "CORPORACIÓN OMNILIFE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; asimismo, se designó Delegado Especial de Asamblea, para realizar los trámites y gestiones necesarios para lograr el cambio de denominación de la sociedad, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores; se acordó, el otorgamiento de poderes para actos de administración general en cuanto a sus facultades pero Especial en cuanto a su objeto para que conjunta o separadamente realicen todos los tramites y gestiones que se requieran en virtud del acuerdo sobre el cambio de denominación de la sociedad resuelto en la asamblea ante las autoridades; así también, se designó Delegado Especial, en los términos del acta protocolizada en Escritura Pública número 4,263 cuatro mil doscientos sesenta y tres de fecha 3... .. de Enero del 2001 ..., ante la fe del Licenciado Jaime

Maytorena Martínez Negrete, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular número 1[illegible] de Guadalajara, Jalisco, inscrita bajo folio mercantil 7255 1 ..., índice genérico uno del Regist[illegible] Público de Comercio de esa municipalidad.–Se aprueban y ratifican, los acuerdos tomados en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 1º ...de Noviembre del 2005 ..., respecto a la Extraordinaria: Consistentes en que se adicionó el inciso 25) veinticinco a la cláusula cuarta de los estatutos sociales, para quedar a partir de ese momento de la siguiente manera: *"...25.- La adquisición, administración, transmisión, transferencia, licenciamiento y/o cesión de todo tipo de derechos de propiedad intelectual incluyendo, sin limitación derechos de autor, derechos conexos, reservas de derechos al uso exclusivo y derechos de nombre e imagen; así como, el desarrollo, la producción, modificación, el subtitulado y doblaje, la fragmentación, adaptación, traducción, edición, divulgación, lanzamiento, difusión, reproducción, comercialización, distribución, importación, exportación publicación, transmisión y retransmisión, exhibición, comunicación y ejecución pública, promoción, representación y, en general, la explotación de obras protegidas en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor...."*; se ratificó expresamente, en los términos del artículo 178 ... de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismo que en lo conducente dice: *"Art.178. La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad ... podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta ... "*, todos los nombramientos de apoderados, administrador general único y comisario de la Sociedad, así como cualquier otro Acto, Contrato, Convenio, Diligencia y demás, realizados por las asambleas ordinaria y/o extraordinarias, Administrador General Único, Comisario y Apoderados de la Sociedad, en el ejercicio de los cargos conferidos; se aprobó, que el Balance General de la Sociedad con cifras al 31 .... de Octubre del 2005 ..., sirva como base para llevar a cabo la fusión de "Oml Entertainment", Sociedad Anónima de Capital variable, como fusionada y "Corporación Omnilife", Sociedad Anónima de Capital Variable, como fusionante; se acordó, la fusión de "OML ENTERTAINMENT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada con "CORPORACIÓN OMNILIFE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante; se designó Delegado Especial, en los términos del acta protocolizada en Escritura Pública número 2,181 .... de fecha 3 ... de Diciembre del 2005 ..., ante la fe del Licenciado Juan Carlos Vázquez Martin, Notario Público Titular número 87 ochenta y siete de Guadalajara, Jalisco, inscrita bajo folio mercantil 7255 1..., índice genérico uno del Registro Público de Comercio de esa municipalidad.--Asimismo, por unanimidad se APRUEBAN Y RATIFICAN todos los actos realizados en nombre y representación de la sociedad para la ejecución de acuerdos que en este acto se aprueban y ratifican, cualquier acto, contrato, convenio, diligencia y demás, realizados por los Delegados Especiales, Administradores, Comisario, apoderados de la sociedad, en el ejercicio de las facultades conferidas, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran.--- **TERCERA.-** En ejecución de los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria, cuya Ac[illegible] se Protocoliza parcialmente, **SE MODIFICAN** los estatutos sociales de la sociedad **"CORPORACIÓN OMNILIFE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** debiéndose de inmediato inscribir los [illegible] en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, para quedar como sigue:---- **CLÁSULAS:-- CAPÍTULO I:.-----DENOMINACIÓN, OBJETIVO SOCIAL, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD:-----PRIMERA.-** La sociedad se denominara **"CORPORACION OMNILIFE",**

LIC. GUILLERMO CORONADO FIGUEROA NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 50 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUADALAJARA, JAL.

JALISCO

DE00287953

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Silvris y Succia Esq.
Dr. José María Morán I.
NOTARIO SUPLENTE

Cotejado

denominación que irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus iniciales **S.A. de C.V.-------SEGUNDA.-** La sociedad tiene por objeto:--**a.** La producción, manufactura, procesamiento, mejoramiento, acabado, envasado, empaquetado, enlatado, distribución, consignación, depósito, almacenamiento, exhibición, diseño, importación, exportación, compra, venta, venta al mayoreo, representación, así como el comercio en general de cualquier tipo de bienes, productos, artículos y sus accesorios.--**b.** El establecimiento, instalación, operación, administración y explotación de oficinas, talleres, bodegas, plantas, almacenes, agencias o sucursales en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, necesarios para la realización de su objeto social.--**c.** Adquirir, producir, armar, enajenar, importar o exportar maquinaria, equipo y todo tipo de bienes tangibles e intangibles, metálicos o no metálicos para el cumplimiento de su objeto social.--**d.** Participar en todo tipo de uniones, agrupaciones o corporaciones profesionales o técnicas relacionadas con las actividades de la sociedad.--**e.** Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales.--**f.** Adquirir, enajenar, importar, exportar, dar en prenda, descontar o negociar en cualquier forma, bienes muebles en los que consten derechos o acciones que tengan por objeto cosas muebles o cantidades de dinero exigibles en virtud de acción personal.--**g.** Adquirir, enajenar y operar por cualquier título legal, negociar todo tipo de acciones, partes sociales y/o cualquier título valor, incluyendo bonos, obligaciones y certificados de tesorería tanto públicos como privados.--**h.** Adquirir, enajenar por cualquier título, celebrar fideicomisos, negociar, poseer, otorgar el uso, goce, dominio, fruto de bienes muebles y/o inmuebles ubicados en los Estados Unidos Mexicanos y/o en el extranjero necesarios o relacionados con su objeto social.--**i.** celebración de todo tipo de contratos de cualquier naturaleza y operaciones de crédito previstas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y Código de Comercio, así como emitir, suscribir, librar, endosar, aceptar, avalar y descontar toda clase de títulos de crédito, título-valor, incluyendo sin limitación los títulos de crédito, facturas, contratos, convenios y otorgar toda clase de garantías respecto de obligaciones propias o de terceros..--**j.** Emitir, negociar, endosar o trasmitir toda clase de obligaciones, incluyendo obligaciones convertibles en acciones de la propia emisora.--**k.** Obtener y/u otorgar todo tipo créditos, préstamos, mutuos o financiamientos bajo cualquier figura jurídicamente lícita y posible, por cuenta propia o de terceros, de parte de cualesquiera instituciones de crédito o particulares establecidas en los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero, con el objeto de allegarse de los fondos necesarios para su objeto social, con o sin garantía, emitir bonos, acciones, obligaciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito permitidos por la ley, otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, asumir responsabilidades y obligaciones por cuenta propia o de terceros, ya sean personas físicas o morales, públicas o privadas. --**l.** Participar en operaciones como aval, obligado solidario, fiador, constituir garantías a favor de terceros.--**m.** Actuar como representante, agente, comisionista, mediador, contratista, subcontratista, distribuidor y, en general realizar todo tipo de intermediación o actividad mercantil de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, así como en la venta de toda clase de bienes y servicios.--**n.** Celebrar operaciones de arrendamiento puro, arrendamiento financiero, factoraje financiero, de cualquier tipo de crédito.--**o.** Prestar y/o contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios y asesoría de

cualquier tipo para la consecución de su objeto social.--p. Invertir temporalmente sus recursos reservas en cédulas, bonos, valores o acciones cotizadas o no en bolsa de valores.--q. Prestar y recibi toda clase de servicios técnicos, administrativos, de supervisión, promoción y en general cualesquiera clase de servicios requeridos por negociaciones comerciales o industriales, en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.--r. Promover, organizar, administrar y supervisar toda clase de sociedades mercantiles o civiles.--s. Participar en el capital social, en cualquier proporción, de cualquier sociedad, nacional o extranjera, ya sea del grupo corporativo al que pertenezca o ajena, sin importar su actividad u objeto social, pudiendo en consecuencia adquirir acciones, participaciones, partes sociales o títulos y obligaciones de toda clase de empresas o sociedades y formar parte de ellas.--t. Adquirir, utilizar, administrar, transmitir, transferir, ceder y/o licenciar, todo tipo de derechos de Propiedad Industrial o intelectuales, incluyendo, sin limitación, patentes, modelos industriales, diseños industriales, marcas, avisos y nombres comerciales y/o cualquier otra figura presente y/o futura; celebrar y ejecutar cualquier acto o actividad análoga, a fin, conexa y accesoria al objeto social, tendiente a la explotación, uso y desarrollo de los derechos de propiedad industrial y en su caso autorales; celebrar cualquier tipo de contrato, convenio y actos jurídicos permitidos por la Legislación Mexicana con los que se pueda cumplir o sean necesarios para realizar su objeto social.--u. La adquisición, administración, transmisión, transferencia, licenciamiento y/o cesión de todo tipo de derechos de propiedad intelectual, incluyendo, sin limitación, derechos de autor, derechos conexos, reservas de derechos al uso exclusivo y derechos de nombre e imagen; así como, el desarrollo, la producción, modificación, el subtitulado y doblaje, la fragmentación, adaptación, traducción, edición, divulgación, lanzamiento, difusión, reproducción, comercialización, distribución, importación, exportación, publicación, transmisión y re-transmisión, exhibición, comunicación y ejecución pública, promoción, representación y, en general, la explotación de obras protegidas en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor incluyendo sin limitación obras literarias, musicales, dramáticas, de danza, pictóricas y de dibujo, escultóricas y de carácter plástico, caricaturas e historietas, obras arquitectónicas, cinematográficas y demás obras audiovisuales, programas de radio y televisión, programas de cómputo, obras fotográficas, obras de arte aplicado que incluyen el diseño gráfico o textil, obras de compilación, fonogramas y videogramas. Y en general cualquier acto de comercio lícito y relativo o relacionado con las actividades señaladas.--v. Adquirir, utilizar, administrar, transmitir, transferir, ceder y/o licenciar, todo tipo de derechos de Propiedad Industrial, incluyendo, sin limitación, patentes, modelos industriales, diseños industriales, marcas, avisos y nombres comerciales y/o cualquier otra figura presenta y/o futura; celebrar y ejecutar cualquier acto o actividad análoga, a fin, conexa y accesoria al objeto social, tendiente a la explotación, uso y desarrollo de los derechos de propiedad industrial; celebrar cualquier tipo de contrato, convenio y actos jurídicos permitidos por la Legislación Mexicana con los que se pueda cumplir su objeto social. Y en general cualquier acto de comercio lícito y relativo o relacionado con las actividades señaladas.--w. Solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de permisos previos, autorización o concesión, cuando las actividades que la sociedad pretenda desarrollar así lo requieran.--x. Celebrar todo tipo de contratos, convenios y actos jurídicos de naturaleza civil, mercantil, laboral y/o administrativo con toda clase de personas sean físicas y/o morales, nacionales

GUILLERMO CORONADO FIGUEROA NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 17 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUADALAJARA, JAL.

JALISCO

DE00287959

Cotejado

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Dr. José María Morán I.
NOTARIO SUPLENTE

y/o extranjeras, públicas y/o privadas con las formalidades que establezcan las disposiciones aplicables al caso en particular, así como la ejecución de todos los actos anexos y conexos, necesarios y convenientes para la realización de su objeto social.--**y.** Ejercer y practicar los demás actos de comercio siendo lícitos, a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables.---**TERCERA.-** La duración de la Sociedad será de 99 ... años, contados a partir de la reforma de los presentes estatutos.---**CUARTA.-** El domicilio de la Sociedad será la zona conurbada de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, integrada por los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tonalá y Tlaquepaque, Jalisco, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley que aprueba el Plan de Ordenamiento de la Zona Conurbada de Guadalajara y la declaratoria de Reservas, Usos y Destinos de sus Áreas y Predios contenido en el Decreto número 10959 ... de fecha 30 ... de Marzo de ..., por lo cual la empresa podrá validamente celebrar todo tipo de Asambleas en cualesquiera de dichos municipios. Asimismo, podrá establecer oficinas, sucursales, establecimientos o agencias en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del Extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. Los accionistas quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la Sociedad a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales, presentes y futuros, excepto en el caso de que para resolver sus diferencias entre los socios o administradores por razón de la sociedad, de la sociedad para con los socios y de los socios con la sociedad, hubieren acordado solucionarlas por medio de arbitraje en los términos del Título IV ...cuarto del Código de Comercio.--**QUINTA.-** La presente es una Sociedad Mexicana por estar legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.--**SEXTA.-** La sociedad es de nacionalidad mexicana, y por tanto los socios, de conformidad con el permiso otorgado por la Secretaria de Relaciones Exteriores, convienen en establecer que.--Los socios extranjeros, presentes o futuros, de conformidad con el artículo 14 catorce del Reglamento de la Ley de Inversiones Extranjeras y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se consideraran como nacionales respecto de las acciones, partes sociales y derechos de dichas sociedades que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieran adquirido.-**CAPÍTULO II:-CAPITAL, AUMENTOS Y DISMINUCIONES Y ACCIONES:.----SÉPTIMA.-** El capital social será variable, con un mínimo fijo sin derecho a retiro de $ 100,000.00 (... PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un máximo ilimitado.- El capital social estará representado por acciones ordinarias, nominativas, indivisibles, con valor nominal cada una de $ 100.00 (... PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones.--La Serie "A" letra "A", representará el capital social mínimo fijo y la Serie "B" letra "B", representará el capital social variable, pudiendo corresponder a cada aumento de capital social variable un número de subserie numerada en forma progresiva a la inmediata anterior. Se podrá emitir diversas clases y series de acciones por acuerdo de la Asamblea general de accionistas.-**OCTAVA.-** El capital social mínimo fijo

será susceptible de aumentarse o disminuirse con las siguientes formalidades:.---En caso de aume en su parte fija, se requerirá de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y estos tend derecho preferente para suscribirlo en proporción al número de acciones de que sean titulares.--Tal derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los 15 ... días siguientes a la fecha de publicación en el Periódico oficial de la entidad del domicilio de la sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación de dicho domicilio, del acuerdo de la asamblea que haya decretado dicho aumento, pero si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social, podrá acordarse el aumento en ese momento fijando las reglas para su suscripción y pago.--Para las reducciones del capital social fijo deberá observarse lo dispuesto por el artículo 9 ... de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-- **NOVENA.-** El capital social variable, podrá aumentarse en forma ilimitada mediante acuerdo tomado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas como resultado de aportaciones en efectivo, especie, por capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación o reevaluación de otras aportaciones previas de los accionistas, sin que ello implique modificación de los estatutos sociales. Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse su capital en la parte variable.--Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción al número de acciones de que sean titulares. Tal derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los 15 ... días siguientes a la fecha de publicación en el Periódico oficial de la entidad del domicilio de la sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación de dicho domicilio, del acuerdo de la asamblea que haya decretado dicho aumento, pero si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social, podrá acordarse el aumento en ese momento fijando las reglas para su suscripción y pago.---Las acciones o certificados provisionales en su caso, emitidas y no suscritas al tiempo de acordar aumentos del capital, serán depositadas en la caja de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción.- La sociedad llevará un registro de los aumentos y disminuciones del capital social, de conformidad a lo establecido por el Articulo 219 doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.--**DÉCIMA.-** La sociedad, llevará un registro de acciones nominativas con los datos que establece el artículo 128 ... de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerara accionista quien aparezca como tal en dicho registro. La sociedad deberá inscribir en el citado registro a petición de cualquier tenedor las transmisiones que se efectúen. No obstante lo anterior los accionistas para acudir a las Asambleas que fueran convocados deberán exhibir o depositar sus títulos accionarios en la forma que se establezca en la convocatoria respectiva.--Las acciones nominativas de la Sociedad solo podrán trasmitirse en los términos del artículo 130 ciento treinta de la Ley General de Sociedades Mercantiles, contando con la autorización por escrito del Órgano de Administración, y dicho Órgano de Administración podrá negar la autorización designando un comprador de las acciones al precio corriente en el mercado.---Para los efectos del párrafo anterior se entiende "precio corriente en el mercado" aquel que resulte de dividir el capital contable de la empresa determinado de acuerdo a la Técnica contable y en base a los Principios de contabilidad emitidos por el Instituto Mexicano de contadores Públicos, según el último balance financiero aprobado por la asamblea entre el numero total de acciones y su resultado multiplicarlo por el numero de acciones accionistas en venta.--Toda transmisión de acciones, inclusive adjudicación judicial o donación, en violación a lo

GUILLERMO CORONADO FIGUEROA NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 80 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUADALAJARA, JAL.

JALISCO DE00287960

Cotejado

NOTARÍA NÚMERO SÉPTIMA
Shyris y Smecia Esq
Dr. José María Morán I.
NOTARIO SUPLENTE

establecido en el párrafo anterior no surtirá efecto legal alguno y la Sociedad no podrá inscribir la citada transmisión en el Libro de Accionistas que al efecto lleve.-----Cada acción representa un voto, confiere iguales derechos y obligaciones y es indivisible. Sin embargo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá estipularse que el capital se divida en varias series y clases de acciones con derechos especiales para cada clase y serie. Los certificados provisionales o los títulos definitivos que representen las acciones deberán incluir todos los requisitos establecidos por el artículo 125... veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; podrán amparar una o más acciones y serán firmados por 2... miembros del Consejo de administración o por el Administrador General Único y tendrán anexos cupones para el pago de dividendos.-...**CAPÍTULO IV:-ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS:--DÉCIMA QUINTA.-** La Asamblea General de Accionistas es el Órgano supremo de la Sociedad, podrá acordar, ratificar y revocar todos los actos y operaciones de esta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, o a falta de designación, por el Administrador General Único o el Presidente del Consejo de Administración y sus decisiones obligan a todos los órganos de la Sociedad y aún a los accionistas ausentes o disidentes...**CAPÍTULO V:-ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD:--VIGÉSIMA OCTAVA.-** La administración de la sociedad, estará a cargo de un Administrador General Único o bien de un Consejo de Administración integrado por el número de miembros titulares con o sin suplentes que designe la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, quienes podrán ser o no accionistas de la sociedad, único órgano que establecerá la forma y condiciones que se decida remunerar a los administradores.---...**TRIGÉSIMA.-** El Administrador General Único o el Consejo de Administración, y cuando así lo haya acordado la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, será el representante legal de la sociedad y gozara de todas las facultades comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2554 .... del Código Civil Federal, del artículo 2207 ...del Código Civil para el Estado de Jalisco y de las disposiciones correlativas de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. Podrán representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, federales, estatales y municipales, ante toda clase de juntas de conciliación y arbitraje y demás autoridades del trabajo y ante árbitros y arbitradores. Los anteriores poderes incluyen facultades, de manera enunciativa más no limitativa, para:---a) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO:** En mas amplios términos del tercer párrafo del artículo 2554 ...del Código Civil Federal y de sus correlativos en el código civil para el Distrito Federal y los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo, de manera enunciativa y no limitativa: vender, gravar, ceder derechos reales o personales, permutar, transmitir bajo cualquier figura jurídica, donar, enajenar, hipotecar, pignorar, participar en fideicomisos transmitiendo bienes al patrimonio fideicomitido; realizar cualquier clase de acto de dominio respecto de los bienes de la sociedad quedando facultados para recibir el pago, fijar el precio que estimen conveniente para cualquier caso, firmar documentos públicos o privados necesarios para el cumplimiento de este mandato; y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la

mandante en uso de las facultades que se les confieren.---**b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:** En los términos del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, ejercer todo tipo de facultades administrativas en los negocios y bienes de la Sociedad que tiendan al acrecentamiento del patrimonio de la Sociedad incluyendo el otorgar créditos con recursos de la Sociedad; hacer y recibir pagos; otorgar recibos; celebrar, modificar, o rescindir todo tipo de contratos o convenios sobre cualquier clase de derechos, obligaciones, bienes muebles o inmuebles, aceptar en nombre de la sociedad mandatos de personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios para la administración de la sociedad; dar y recibir en arrendamiento o en comodato con derecho o no al subarriendo; y en general, celebrar cualquier acto administrativo o realizar cualquier actividad de administración compatible con el poder conferido; así como las actividades afines, relacionadas, anexas y conexas con éste objeto, con los limites que establece la legislación correspondiente.--**c) PODER GENERAL JUDICIAL Y/O PARA PLEITOS Y COBRANZAS:** En los términos del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades, sean Federales, Estatales, del Distrito Federal o Municipales; ante toda clase de Personas Físicas o Morales, Nacionales o Extranjeras, Públicas o Privadas; en todo asunto que involucre a la mandante ante la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo ante cualquiera de sus delegaciones en el Distrito Federal o en las Entidades Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, con la facultad de comparecer en cualquier procedimiento, sea o no que se sujete a arbitraje, aceptando o no propuestas en procedimiento de arbitraje o conciliatorios, interponiendo cualquier recurso legal; hacer trámites, gestiones de pleitos y cobranza; representar a la sociedad en todos los negocios que se gestionen en las Jurisdicciones Voluntarias, Mixta o Contenciosa; presentar toda clase de denuncias y querellas penales, ratificarlas; otorgar el perdón al ofensor cuando así proceda; coadyuvar con el Ministerio Público y exigir la reparación del daño; iniciar y proseguir toda clase de acciones y procedimientos; oponer toda clase de excepciones y defensas, excepciones dilatorias y perentorias y reconvenciones; hacer sumisión expresa de Jurisdicción; prorrogar Jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; presentar demandas de amparo; presentar escritos y documentos; acudir y transar en las audiencias de conciliación previstas por el Artículo 282 Bis ... del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba; ofrecer, desistirse y desahogar toda clase de pruebas en cualquier procedimiento, absolver y articular posiciones de prueba confesional aún en la modalidad de confesional personal y/o personalísima, presentar testigos y tachar testigos; alegar; nombrar y recusar peritos; promover toda clase de incidentes, nulidades de lo actuado; consentir Autos y sentencias; interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún en el juicio de amparo; asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; solicitar y ejecutar providencias precautorias de embargo y arraigo, promover toda clase de diligencias preparatorias de juicios; desistirse de la acción o de la instancia; acordar procedimientos

GUILLERMO CORONADO FIGUEROA NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 50 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUADALAJARA, JAL. LIC.

JALISCO

DE00237961

Cotejado

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. José María Morán I.
NOTARIO SUPLENTE

convencionales cuando lo permita la Ley; transigir; comprometerse ante árbitros o arbitradores; hacer y recibir Pagos dentro de juicio, hacer consignaciones, depósitos judiciales; agotar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder, para tomar cualquier acción tendiente a proteger los intereses que de hecho o por derecho le correspondan a la Sociedad por el ejercicio de aquéllas facultades conferidas mediante el poder.---**d) PODER EN MATERIA LABORAL:** Para realizar funciones y actos de Administración para los efectos previstos en los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo; actuar ante las Juntas Local y Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado o fuera del mismo y ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo existentes como lo dispone el artículo 523 ... de la Ley Federal del Trabajo, con las facultades expresadas y para todos los efectos previstos en los Artículos 873 ..., 875 ..., 876 ..., 877..., 878 ... y 879 ... de la Ley Federal del Trabajo; pueden representar a la Sociedad ante Autoridades Conciliatorias. Tienen facultades para celebrar convenios en nombre de la Poderdante derivados de litigios laborales; Pueden también hacer uso de toda clase de acciones laborales, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones en términos de lo dispuesto por los artículos 786..., 787 ..., y 788 ... de la Ley Federal del Trabajo; alegar; interponer el Juicio de Amparo; señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; representar a la Sociedad en toda clase de procedimientos de carácter laboral. Podrán representar a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos relacionados con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo cual podrá firmar toda clase de escritos, convenios, arreglos conciliatorios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos. Tienen facultades para obligar a la Sociedad en sus relaciones laborales, individuales o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebren, firmen o modifiquen contratos individuales o colectivos de trabajo, de ser necesario, ante toda clase de autoridades laborales, ya sean federales o locales; Celebrar contratos individuales y colectivos de Trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos interiores de trabajo; Podrán contender en los procedimientos con todas sus instancias, en la inteligencia de que este mandato podrá ejercitarse ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Sindicatos de Personas Físicas o Morales, todo esto en nombre y representación de la sociedad; pudiendo ocurrir a cualquier procedimiento sometiéndolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando soluciones, interponiendo los recursos que procedan; y en general, hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la Mandante en uso de las facultades que se les confieren.---**e).- PODER CAMBIARIO:** De conformidad con el artículo 9º... de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; para obligar cambiariamente a la Sociedad; otorgar, librar, endosar y suscribir los títulos en los términos del artículo antes referido.-- **f).- Operaciones financieras:** Celebrar toda clase de operaciones con Instituciones de Crédito o pertenecientes al sistema financiero, así como abrir o cancelar cuentas ante cualesquier institución financiera de conformidad a las leyes aplicables.---**g).-** Poder especial en los términos del artículo 2553 ... del Código Civil Federal y sus correlativos para las entidades federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal, pero tan amplio como en derecho sea necesario para representar a la sociedad ante cualquier dependencia gubernamental, organismos centralizados o descentralizados, empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la

Tesorería General del Estado o Secretaria de Finanzas, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el Instituto Nacional de Migración, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y en general *cualquier autoridad administrativa; para iniciar*, proseguir o finiquitar asuntos administrativos, formular, firmar y obtener los documentos ante las entidades mencionadas, dar los avisos fiscales necesarios derivados de la operación de la sociedad y celebrar toda clase de actos, convenios y contratos con dichas entidades. De igual forma, el representante podrá representar a la mandante en todos los asuntos que surjan con el Instituto Mexicano del Seguro Social, estando investido con poder para celebrar toda clase de convenios y transacciones, para hacer pagos, para expedir recibos y, en general, para formalizar cualquier clase de relación que pueda existir entre tal organismo federal descentralizado y la mandante.--**h).-** Poder especial en los términos de lo dispuesto por el artículo 2,207... del Código Civil del Estado de Jalisco, para ejercer las facultades que fueren necesarias al giro y desarrollo de los negocios que formen el objeto de la sociedad; y para:-**1.-** Para enajenar los bienes de la sociedad.-**2.-** Para pignorarlos, hipotecarlos o gravarlos con cualquier otro derecho real.--**3.-** Para tomar capitales prestados.---**i).-** Poder especial para llevar a cabo los procedimientos y/o gestiones judiciales y/o administrativas que fueren necesarias para inscribir en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio correspondiente, y dar de alta a dicha sociedad ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico y/o Servicio de Administración Tributaria, por sus siglas S.A.T. letras "S", "A" y "T" a fin de obtener su Registro Federal de Contribuyentes o modificaciones al mismo así como la Firma Electrónica avanzada a que se refiere tanto el Código Fiscal de la Federación y el Código de Comercio.--**j).- FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES:** De conformidad con lo establecido en los artículos 2574 ... y 2587... del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con especial referencia a lo señalado en los numerales 2215 ... y 2216... del Código Civil para el Estado de Jalisco, podrá el mandatario otorgar, revocar y sustituir poderes generales o especiales y sustituir en todo o en parte los mismos dentro de las facultades y limitaciones que se consignan en el presente instrumento, conservando o no su ejercicio. g).- Nombrar y remover a los Gerentes, Sub-gerentes, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.-**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** El Consejo de Administración o el Administrador General Único, en su caso, será el representante legal de la sociedad y ejecutará sus facultades sin necesidad de autorización especial alguna, gozará de las facultades que la ley expresamente le confiere, las que podrán ser ampliadas por la Asamblea....".----------

---**V). CAMBIO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.-** Mediante escritura pública número 15,671-BIS quince mil seiscientos setenta y uno guión bis, de fecha 7 siete de marzo de 2011 dos mil once, otorgada en esta ciudad, ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 ciento quince de Guadalajara, Jalisco, cuyo testimonio tuve a la vista y agrego copia certificada a mi Libro de Documentos de este Tomo bajo el número que se cita en la nota respectiva y **LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO INDICE GENÉRICO UNO, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD,** de la cual transcribo en lo conducente: ---

LIC. GUILLERMO CORONADO FIGUEROA NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 50 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUADALAJARA, JAL.

JALISCO

DE0023704F2

Cotejado

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Suecia Esq.
Dr. José María Morán I.
NOTARIO SUPLENTE

---"**ESCRITURA: 15,671 QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO. TOMO: 46 CUARENTA Y SEIS. LIBRO: 07 SIETE.** --En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 17 diecisiete del mes de Marzo del año 2011 dos mil once, ante mí, **JUAN DIEGO RAMOS URIARTE**, Notario Público Titular número 115 ciento quince de esta municipalidad, compareció la Licenciada **AURA LETICIA RUBIO GARCÍA** en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad denominada **"CORPORACION OMNILIFE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien me solicita proceda a otorgar **PROTOCOLIZACIÓN** de la siguiente Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad antes mencionada de fecha 01 primero de Febrero del año 2011 dos mil once, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas: **C L Á U S U L A S**----- **PRIMERA.-** Se formalizan todas las resoluciones de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"CORPORACION OMNILIFE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha 01 primero de Febrero del año 2011 dos mil once. --**SEGUNDA.-** En ejecución de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que en éste acto se protocoliza, **SE ACEPTA** la renuncia presentada por el señor Jorge Carlos Vergara Madrigal al cargo de Administrador General Único para todo efecto legal y a partir de la fecha de esta asamblea ratificando todos los actos llevados a cabo por él en el desempeño de su cargo y liberándosele de las responsabilidades que pudieran derivar del ejercicio del mismo. --- **TERCERA.-** En ejecución de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que en éste acto se protocoliza **SE RESUELVE**, que a partir de la fecha de esta asamblea la administración de la Sociedad sea llevada a cabo a través de un Consejo de Administración el cual estará integrado por las siguientes personas desempeñando los cargos que se describen a continuación: ----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	
Nombre	*Cargo*
Jorge Carlos Vergara Madrigal	Presidente
Angélica Fuentes Téllez	Secretario
Ramón García Hernández	Tesorero
Sergio Palacios López	Vocal
José Luis Cuellar Ramírez	Vocal

---Quienes estando presentes manifiestan que cuentan con capacidad para ejercer el comercio y no se encuentran en los supuestos de prohibición o incompatibilidad legalmente establecidos y aceptan en este acto los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales respectivamente,

del Consejo de Administración, protestando su fiel, legal y personal desempeño, obligándose a tomar posesión del cargo referido inmediatamente después de concluir esta asamblea de accionistas.---**CUARTA.-** En ejecución de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que en éste acto se protocoliza **SE EXIMEN** a los miembros del Consejo de Administración de la obligación de garantizar su gestión de conformidad con la cláusula trigésima tercera de los Estatutos Sociales y el artículo 152 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---**QUINTA.-** En ejecución de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que en éste acto se protocoliza **SE APRUEBA** la renuncia presentada por los miembros del Consejo de Administración a recibir cualquier tipo de emolumento y/o remuneración por el desempeño de sus cargos. ---**SEXTA.-** En ejecución de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que en éste acto se protocoliza **SE CONFIEREN** a los miembros del Consejo de Administración las facultades contempladas en la cláusula trigésima de los estatutos sociales y demás disposiciones aplicables y las inherentes a dicho órgano señaladas en la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismas que para todo efecto legal se tienen por transcritas como si a la letra se insertaren, pidiéndole al Notario Público que protocolice la presente acta se sirva transcribir en su integridad la citada cláusula en el testimonio que al efecto elabore..." ----------

--- Doy fe de que los anteriores insertos concuerdan fielmente con sus originales, los cuales tuve a la vista y agrego copias al apéndice correspondiente a este Tomo del Protocolo. ----------

---**VI.-ACTA DE SESIÓN A PROTOCOLIZAR.** Con fecha **26 veintiséis de Noviembre de 2014 dos mil catorce**, se llevó a cabo la Sesión del Consejo de Administración de la sociedad referida donde se tomaron las resoluciones que más adelante se señalan y en de la que levantó un acta que en este momento me exhibe el compareciente, la cual transcribo a la letra como sigue: ---------

----------**CORPORACIÓN OMNILIFE, S.A. DE C.V.** ----------

----------**SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**----------

----------**26 DE NOVIEMBRE DE 2014** ----------

---En el domicilio ubicado en la Avenida Inglaterra 3089, colonia Vallarta Poniente, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, domicilio situado dentro del domicilio social de la sociedad, siendo las 09:00 a.m. del día 26 de Noviembre de 2014, se reunieron la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de **CORPORACIÓN OMNILIFE, S.A. DE C.V.** cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que se adjunta a la presente acta, en virtud de la previa convocatoria realizada por el Comisario Suplente de la sociedad de forma personal a cada uno los integrantes del Consejo de Administración de la sociedad el día 18 de Noviembre de 2014, con el objeto de celebrar una Sesión de Consejo. Se asienta la presencia del C.P. Luciano Varona Hernández, Comisario Suplente de la Sociedad.----------

---Presidió la Sesión el Presidente del Consejo de Administración señor Jorge Carlos Vergara Madrigal y, fungió como Secretario de la Sesión, la Secretaria del Consejo de Administración señora Angélica Fuentes Téllez. ----------

---El Presidente de la Sesión designó como Escrutador al Tesorero del Consejo de Administración

GUILLERMO CORONADO FIGUEROA NOTARIO PÚBLICO TITULAR NO. 50 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUADALAJARA, JAL.

JALISCO DE000287953

NOTARIA DECIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. José María Morán I.
NOTARIO SUPLENTE

Cotejado

señor Ramón García Hernandez, quien aceptó su nombramiento y en el desempeño de su cargo formuló la lista de asistencia que se transcribe a continuación y se agrega a la presente acta formando parte integrante de la misma. El Escrutador certificó, conforme a la lista de asistencia, que se encontraban presentes la totalidad de los integrantes del Consejo de Administración, por lo que el Presidente declara legalmente instalada la Sesión así como válidos y obligatorios los acuerdos que en ésta se tomen, de conformidad con los Estatutos Sociales. ----------

----------**CORPORACIÓN OMNILIFE, S.A. DE C.V.** ----------

----------**SESIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** ----------

----------**26 DE NOVIEMBRE DE 2014** ----------

----------**LISTA DE ASISTENCIA** ----------

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Jorge Carlos Vergara Madrigal	Presidente	Una firma ilegible
Angélica Fuentes Téllez	Secretario	Una firma ilegible
Ramón García Hernández	Tesorero	Una firma ilegible
Sergio Palacios López	Vocal	Una firma ilegible
José Luis Cuellar Ramírez	Vocal	Una firma ilegible

---El suscrito designado Escrutador para esta Sesión del Consejo de Administración, hago constar que de acuerdo al cómputo anterior, durante el desarrollo y hasta la conclusión de la misma, se encontraron presentes los consejeros cuya firma consta en la presente lista de asistencia, mismos que representan la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad Corporación Omnilife, S.A. de C.V. ----------

LIC. GUILLERMO CORONADO FIGUEROA NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 50 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUADALAJARA, JAL.

JALISCO

DE00287964

----------ESCRUTADOR----------

----------Una firma ilegible----------

---------- Ramón García Hernández ----------

---Acto continuo, el Secretario de la Sesión dio lectura a la siguiente:----------

----------ORDEN DEL DIA----------

---I.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del nombramiento de apoderado(s) para representar a la sociedad en la República del Ecuador. ----------

---II.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la revocación de poderes. ----------

---III.- Propuesta y designación de delegado(s) especial(es). ----------

---Leído que fue y aprobado por unanimidad de los presentes el anterior Orden del Día, los consejeros pasaron a su deliberación en los siguientes términos: ----------

---**I.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del nombramiento de apoderado(s) para representar a la sociedad en la República del Ecuador.**----------

---Toma la palabra el señor Presidente para poner a consideración el punto primero del orden del día, señalando que en virtud de que la Sociedad, mantiene en el Ecuador intereses e inversiones a través de la propiedad de acciones en la compañía ecuatoriana denominada Omnilife del Ecuador, S.A., empresa identificada con el Registro Único de Contribuyentes número 1791771737001, con domicilio permanente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, cuyo objeto social y actividad principal está relacionada, entre otras con la producción, importación, exportación y comercialización de cosméticos, productos dietéticos y suplementos alimenticios, se hace necesario nombrar uno o varios apoderados para que representen a la sociedad en la República del Ecuador en cualquier tipo de trámite que requiera realizar. ----------

---Analizada que fue la propuesta anterior, los consejeros por unanimidad toman la siguiente: ----

----------RESOLUCIÓN:----------

---**SE RESUELVE**, otorgar poder especial, amplio y suficiente cual derecho se requiere en favor del señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 0501421481, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en la avenida Colón número E4-105 y 9 de Octubre, edificio "Solamar", sexto piso, oficina 610, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y señora **PATRICIA SOLEDAD LEÓN CORONEL**, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 0102658937, mayor de edad, casada, empleada privada, domiciliada en la avenida Colón número E4-105 y 9 de Octubre, edificio "Solamar", sexto piso, oficina 610, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, **para que de manera individual o conjunta** en nombre y en representación de la sociedad Corporación Omnilife, S.A. de C.V. (la "sociedad"), asistan, participen y voten de conformidad con las instrucciones que por escrito reciban de la sociedad bien sea por fax, carta, correo electrónico o cualquier otro medio que de esa manera deje constancia, en las Juntas Ordinarias, Universales o Extraordinarias de Accionistas que lleve a cabo la sociedad Omnilife del Ecuador, S.A., por tanto, los apoderados están plenamente autorizados para actuar con voz y voto en las referidas asambleas. Los apoderados también quedan facultados para emitir u otorgar, cada vez que fuere necesario, una

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. José María Morán I.
NOTARIO SUPLENTE

Cotejado

lista completa de todos los socios, accionistas o miembros que conformen la sociedad, con la indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, la misma que podrá ser suscrita y certificada ante Notario Público. Igualmente, los apoderados podrán realizar cualquier acto determinado por las Leyes del Ecuador, en particular, para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones a nombre de la Sociedad, cuando tengan relación con su participación accionaria en la Compañía ecuatoriana denominada Omnilife del Ecuador, S.A. sin que esto implique, por ningún motivo ni circunstancia, que los apoderados sean responsables ni directa ni indirectamente de las obligaciones de la sociedad. Este poder se otorga de conformidad con lo previsto por el artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, al efecto se confiere a los apoderados, todas las facultades comunes a los procuradores, incluso las especiales consignadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, por lo que ninguna autoridad pública o privada de la República del Ecuador podrá alegar insuficiencia de Poder. ----------

---**II.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la revocación de poderes.** ----------

---En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Sesión comentó a los consejeros presentes que resulta importante revocar los poderes otorgados por la sociedad a favor de Gabriela Matilde Santamaría Coral.----------

---En atención a lo expuesto por el Presidente, los consejeros presentes tomaron de forma unánime la siguiente:----------

----------**RESOLUCIÓN:**----------

---**SE RESUELVE,** aprobar la revocación del poder conferido por la Sociedad a favor de la señora Gabriela Matilde Santamaría Coral otorgado mediante Escritura Público número 26,958 de fecha 20 de Enero de 2012 ante el Licenciado Guillermo Coronado Figueroa, Notario número 50 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, misma que fue protocolizada el 07 de Marzo de 2012 en el registro de Escrituras Públicas de la Notaría Primera de Quito a cargo del Doctor Jorge Machado Cevallos. ----------

---**III.- Propuesta y designación de delegado(s) especial(es).**----------

---En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la Sesión manifestó a los presentes la necesidad de nombrar Delegados Especiales para que de ser necesario comparezcan ante el Fedatario Público de su elección a la protocolización total o parcial del acta relativa a la presente Sesión, así como para ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos aquí adoptados. --------

---En atención a lo propuesto por el Presidente, los miembros del consejo de administración presentes votaron de manera unánime y adoptaron la siguiente:----------

----------**RESOLUCIÓN:**----------

---**SE RESUELVE,** designar como Delegado Especial de la presente Sesión al Tesorero del Consejo de Administración Licenciado Ramón García Hernández y/o al Vocal del Consejo de Administración Licenciado Sergio Palacios López, para que en caso de ser necesario, acudan conjunta o indistintamente ante el Fedatario Público de su elección a protocolizar total o

parcialmente el acta que contenga los acuerdos tomados en la presente Sesión, obtengan los testimonios respectivos e inscriban el primero de ellos en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social, así como para que realicen cualquier otra inscripción o acto necesario para formalizar las resoluciones adoptadas en esta Sesión. ----------

---Acto seguido el Presidente decretó un receso de la Sesión a efecto de elaborar la presente acta, misma que una vez leída por la Secretario a los presentes, los mismos la aprueban por unanimidad y se firma a las 09:45 horas del día 26 de Noviembre de 2014. ----------

---No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente Sesión, firmando para constancia el Presidente y la Secretario de la Sesión así como el Comisario Suplente. ----------

----PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- Jorge Carlos Vergara Madrigal .----------

---SECRETARIO.- Una firma ilegible.- Angélica Fuentes Téllez.----------

---COMISARIO SUPLENTE.- Una firma ilegible.- Luciano Varona Hernández.----------

----------CORPORACIÓN OMNILIFE, S.A. DE C.V. ----------

----------SESIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ----------

----------26 DE NOVIEMBRE DE 2014 ----------

----------LISTA DE ASISTENCIA ----------

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Jorge Carlos Vergara Madrigal	Presidente	Una firma ilegible
Angélica Fuentes Téllez	Secretario	Una firma ilegible
Ramón García Hernández	Tesorero	Una firma ilegible
Sergio Palacios López	Vocal	Una firma ilegible
José Luis Cuellar Ramírez	Vocal	Una firma ilegible

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. José María Morán I.
NOTARIO SUPLENTE

---El suscrito designado Escrutador para esta Sesión del Consejo de Administración, hago constar

que de acuerdo al cómputo anterior, durante el desarrollo y hasta la conclusión de la misma, se encontraron presentes los consejeros cuya firma consta en la presente lista de asistencia, mismos que representan la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad Corporación Omnilife, S.A. de C.V. ----------

----------ESCRUTADOR ----------

---------- Una firma ilegible----------

---------- Ramón García Hernández.----------

----------C L Á U S U L A S----------

---PRIMERA.- Se formalizan todas las resoluciones de Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad denominada **"CORPORACIÓN OMNILIFE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha 26 veintiséis de Noviembre de 2014 dos mil catorce.----------

---SEGUNDA.- En ejecución de los acuerdos tomados en la Sesión del Consejo de Administración que en éste acto se protocoliza **SE OTORGA** poder especial, amplio y suficiente cual derecho se requiere en favor del señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 0501421481 cero, cinco, cero, uno, cuatro, dos, uno, cuatro, ocho, uno, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en la avenida Colón número E4-105 letra "E", cuatro, guión, uno, cero, cinco y 9 nueve de Octubre, edificio "Solamar", sexto piso, oficina 610 seis, uno, cero, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y señora **PATRICIA SOLEDAD LEÓN CORONEL**, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 0102658937 cero, uno, cero, dos, seis, cinco, ocho, nueve, tres, siete, mayor de edad, casada, empleada privada, domiciliada en la avenida Colón número E4-105 letra "E" cuatro, guión, uno, cero, cinco y 9 nueve de Octubre, edificio "Solamar", sexto piso, oficina 610 seis, uno, cero, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, **para que de manera individual o conjunta** en nombre y en representación de la sociedad Corporación Omnilife, Sociedad Anónima de Capital Variable (la "sociedad"), asistan, participen y voten de conformidad con las instrucciones que por escrito reciban de la sociedad bien sea por fax, carta, correo electrónico o cualquier otro medio que de esa manera deje constancia, en las Juntas Ordinarias, Universales o Extraordinarias de Accionistas que lleve a cabo la sociedad Omnilife del Ecuador, Sociedad Anónima, por tanto, los apoderados están plenamente autorizados para actuar con voz y voto en las referidas asambleas. Los apoderados también quedan facultados para emitir u otorgar, cada vez que fuere necesario, una lista completa de todos los socios, accionistas o miembros que conformen la sociedad, con la indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, la misma que podrá ser suscrita y certificada ante Notario Público. Igualmente, los apoderados podrán realizar cualquier acto determinado por las Leyes del Ecuador, en particular, para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones a nombre de la Sociedad, cuando tengan relación con su participación accionaria en la Compañía ecuatoriana denominada Omnilife del Ecuador, Sociedad Anónima, sin que esto implique, por ningún motivo ni circunstancia, que los apoderados sean responsables ni directa ni indirectamente de las obligaciones de la sociedad. Este poder se otorga de conformidad con lo previsto por el artículo 6 seis de la Ley de Compañías

vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 cinco, nueve, uno, del 15 quince de mayo de 2009 dos mil nueve, al efecto se confiere a los apoderados, todas las facultades comunes a los procuradores, incluso las especiales consignadas en el artículo 44 cuarenta y cuatro, del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, por lo que ninguna autoridad pública o privada de la República del Ecuador podrá alegar insuficiencia de Poder. ----------

---**TERCERA.**- En ejecución de los acuerdos tomados en la Sesión del Consejo de Administración que en éste acto se protocoliza **SE APRUEBA** la revocación del poder conferido por la Sociedad a favor de la señora Gabriela Matilde Santamaría Coral otorgado mediante Escritura Público número 26,958 veintiséis mil novecientos cincuenta y ocho, de fecha 20 veinte de Enero de 2012 dos mil doce, ante el Licenciado Guillermo Coronado Figueroa, Notario número 50 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, misma que fue protocolizada el 07 siete de Marzo de 2012 dos mil doce en el registro de Escrituras Públicas de la Notaría Primera de Quito a cargo del Doctor Jorge Machado Cevallos.----------

---**CUARTA.**- En ejecución de los acuerdos tomados en la Sesión del Consejo de Administración que en éste acto se protocoliza **SE DESIGNAN** como Delegado Especial de la Sesión al Tesorero del Consejo de Administración Licenciado Ramón García Hernández y/o al Vocal del Consejo de Administración Licenciado Sergio Palacios López, para que en caso de ser necesario, acudan conjunta o indistintamente ante el Fedatario Público de su elección a protocolizar total o parcialmente el acta que contenga los acuerdos tomados en la Sesión, obtengan los testimonios respectivos e inscriban el primero de ellos en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social, así como para que realicen cualquier otra inscripción o acto necesario para formalizar las resoluciones adoptadas en la Sesión. ----------

----------**P E R S O N A L I D A D:** ----------

---**1.** El Licenciado **SERGIO PALACIOS LÓPEZ,** me acredita las facultades con las que comparece al otorgamiento del presente acto con el texto del acta que queda protocolizada en esta escritura, mismas que manifiesta, bajo su responsabilidad y bajo protesta de conducirse con verdad, que se encuentran vigentes, ya que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de manera alguna; así como la legal existencia de su representada con los documentos antes descritos.----------

---De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 ochenta y ocho de la Ley del Notariado en vigor para el Estado, dejo copias de los anteriores instrumentos agregadas a mi libro de documentos bajo el número que se indicará en la final.----------

---------- **RÉGIMEN DEL MANDATO.**----------

--- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal se transcribe el contenido del mismo: ----------

---"Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades de administración. ----------

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Smyrna y Smirna Esq
Dr. José María Morán I.
NOTARIO SUPLENTE

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ---------- -------

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." ---------- -------

--- Asimismo se insertan los siguientes artículos del Código Civil del Estado de Jalisco: ----------

--- "Artículo 2206.- Son mandatos generales: ---------- ----------

--- I.- Poder Judicial; ---------- ----------

--- II.- Poder para administrar bienes, y ---------- ----------

--- III.- Poder para ejercer actos de dominio." ----------

--- "Artículo 2207.- En los poderes generales judiciales bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad. ----------

--- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quién no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales. ----------

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ---------- ------

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa." ---------- ----------

--- "Artículo 2208.- Cuando se quisieran limitar las facultades del apoderado deberán consignarse expresa y claramente las limitaciones." ---------- ----------

---"Artículo 2214.- Ningún poder se otorgará por una duración mayor a cinco años, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque.---------- --------

--- Cuando durante la vigencia del poder, se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el términos de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el juicio de Amparo."----------

----------**F E N O T A R I A L**----------

----------**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE**----------

----------**I D E N T I F I C A C I Ó N**----------

---a).- Que el compareciente se identifica a mi entera satisfacción en los términos del artículo 84 ochenta y cuatro fracción VIII octava de la Ley del Notariado en vigor, con documento que considero idóneo y que bajo protesta de decir verdad manifiesta el compareciente que fue obtenido de conformidad con los requisitos que para tal caso señala la autoridad que lo emitió, documento que yo el Notario doy fe tener a la vista, cuya copia certificada protocolizo al

agregarla a mi libro de documentos correspondiente al tomo y número de Protocolo abierto que se relacionará al final del presente instrumento.----------

---*b).- De conformidad con el artículo 84 ochenta y cuatro fracción X décima de la Ley del* Notariado en vigor, conceptúo al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no observar en él signos externos que presuman lo contrario, y así mismo no tener conocimiento ni notificación alguna de que haya sido declarado o se encuentre sujeto a estado de interdicción y que por sus generales manifestó ser:----------

--- El Licenciado **SERGIO PALACIOS LÓPEZ,** de nacionalidad mexicana, mayor de edad, casado, originario de Santa Bárbara,.Chihuahua, donde nació el día 29 veintinueve del mes de Octubre del año 1968 mil novecientos sesenta y ocho, con domicilio en Paseo del Prado número 387-A trescientos ochenta y siete, guión, letra "A", en la Colonia Lomas del Valle en Zapopan, Jalisco, quien se identificó con su pasaporte número *G13061740* letra "G", uno, tres, cero, seis, uno, siete, cuatro, cero, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con Registro Federal de Contribuyentes PALS681029QT7 letras "P", "A", "L", "S", seis, ocho, uno, cero, dos, nueve, letras "Q", "T", siete, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con Clave Única de Registro de Población PALS681029HCHLPR05 letras "P", "A", "L", "S", seis, ocho, uno, cero, dos, nueve, letras "H", "C", "H", "L", "P", "R", cero, cinco, expedido por la Secretaría de Gobernación.----------

---c).- Leída que fue la escritura, advertí al compareciente del alcance y fuerza legal de la misma, así como de la necesidad de su registro.----------

----------**DECLARACIÓN**----------

---d).- Declara el compareciente para todos los efectos a que haya lugar, que el Notario autorizante le explicó amplia y debidamente el contenido, alcance y trascendencia jurídica del presente instrumento.----------

---e).- Manifiesta el compareciente que en virtud de contener el presente instrumento las estipulaciones que se pactaron, se manifiesta conforme con su contenido, el cual aprueba, ratifica y termina de firmar ante mí a las 15:00 quince horas del día 26 veintiséis de Enero de 2015. Quedando debidamente autorizado el presente acto.----------

---Firmando.- Una firma ilegible.-El Licenciado **SERGIO PALACIOS LÓPEZ,** en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad denominada **"CORPORACIÓN OMNILIFE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-** Otra firma ilegible.-Licenciado **GUILLERMO CORONADO FIGUEROA** Notario Público Número 50 cincuenta.- Sello de Autorizar.- Doy Fe.----------

---YO, LICENCIADO GUILLERMO CORONADO FIGUEROA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 50 CINCUENTA DE ESTA MUNICIPALIDAD, EN EJERCICIO DE MIS FUNCIONES, **CERTIFICO:** QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONCUERDAN FIELMENTE CON SU **ORIGINAL,** DE DONDE SE COMPULSÓ Y TUVE A LA VISTA PARA HACER EL COTEJO CORRESPONDIENTE. VA EN 13 TRECE FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR AMBOS LADOS CON EXCEPCIÓN DE ÉSTA LA CUAL SE ENCUENTRA IMPRESA ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, MISMAS QUE EXPIDO A SOLICITUD DEL LICENCIADO **SERGIO PALACIOS LÓPEZ,** EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **"CORPORACIÓN OMNILIFE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** QUIEN SE IDENTIFICÓ CON SU PASAPORTE NÚMERO G13061740 LETRA "G", UNO,

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Dr. José María Morán I.
NOTARIO SUPLENTE

TRES, CERO, SEIS, UNO, SIETE, CUATRO, CERO, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.--

---GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2015 DOS MIL QUINCE.- --

LIC. GUILLERMO CORONADO FIGUEROA NOTARIO PÚBLICO TITULAR NO. 50 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUADALAJARA, JAL.

A 7920

010S03022015XGIT

JALISCO

DEU0287567

México SGG/DC/JAL 7920

Apostille
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos $ 191.00
No. orden 7920/2015

En México el presente documento público ha sido firmado por LICENCIADO GUILLERMO CORONADO FIGUEROA quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 50 (CINCUENTA) DE GUADALAJARA, JALISCO

y está revestido del sello correspondiente a LA NOTARIA NUMERO 50 (CINCUENTA) GUADALAJARA, JAL.

Certificado en GUADALAJARA, JALISCO por MTRO. HORACIO BARBA PADILLA, DIRECTOR DE CERTIFICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO el 03 de FEBRERO de 2015

Firma

Puede consultar este documento en: / This document is available at: https://servicios.jalisco.gob.mx/Certificaciones/

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito, 10 FEB. 2015

EL NOTARIO

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Dr. José María Morán I.
NOTARIO SUPLENTE